



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 2821 (Original 1543)**

Sancionada el 24/09/1952. Promulgada el 10/10/1952.  
Publicada en el Boletín Oficial N° 4292 del 15 de Octubre de 1952.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- Acuérdate a partir del día 1° de marzo de 1952, una beca de \$ 150 m/n. (ciento cincuenta pesos moneda nacional) mensuales, a favor de don Luis Casimiro, para solventar los gastos de manutención mientras duren sus estudios secundarios en el Colegio Nacional de Salta.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma, hasta tanto sea incluido en la ley de presupuesto.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veinticuatro días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y dos.

**JESÚS MÉNDEZ – Jaime Hernán Figueroa – Alberto Díaz- Alberto Palacios**

POR TANTO

Salta, 10 de Octubre de 1952.

**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA**

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

**RICARDO J. DURAND – Jorge Aranda**